# CONVENIO ESPECÍFICO N.° 015 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL Y GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTE) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA AMAG – SEDE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N.° 015 de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N.° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Lima, Palacio Nacional de Justicia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI**, identificada con DNI N.° 09153357, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N.° 000046-2024-SP-CS-PJ de fecha 05 de diciembre de 2024, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82 numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS y lo establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.° 000022-2026-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N.° 000102-2026-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con participación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE**; y de la otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ**, con RUC N.° 20290898685, con domicilio en el Jr. Camaná N.° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO**, identificado con DNI N.° 17814636, designado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en sesión de fecha 05 de febrero de 2025 y aprobado por Resolución N.° 000002-2025-AMAG/CD de fecha 06 de febrero de 2025, quien tiene la facultad de suscribir el presente convenio, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:03:15 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2026 16:12:48 -05:00

Toda referencia a **LA CORTE** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.° 017-93-JUS con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2026 16:10:18 -05:00

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO** como parte del Poder Judicial, encargada de administrar justicia en todos sus niveles, fue constituida como Unidad Ejecutora mediante Resolución Administrativa N.° 114-2012-CE-PJ del 26 de junio de 2012, en tal sentido dota a las Cortes Superiores del país, de autonomía administrativa para dilucidar asuntos que sean de su interés en beneficio de la institución.

Firmado digitalmente por SILVA VARGAS Pablo Javier FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2026 16:06:57 -05:00

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N.° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones; así como, promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de actividades de diversa índole, vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, **LAS PARTES** suscribieron diversos Convenios Específicos orientados a desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades académicas y de capacitación dirigidas a los Magistrados, asistentes y auxiliares judiciales, en temas vinculados a la administración de justicia, entre otros temas.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

**3.1** Constitución Política del Perú.
**3.2** Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS.
**3.3** Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
**3.4** Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
**3.5** Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
**3.6** Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
**3.7** Resolución Administrativa N.° 000022-2026-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N.° 000102-2026-CE-PJ.
**3.8** Resolución Administrativa N.° 000185-2026-CE-PJ, que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial” - Versión 003.
**3.9** Resolución N.° 09-2017-AMAG-CD, que aprueba la Directiva N.° 01-2017-AMAG/CD “Procedimiento para la celebración de convenios con otras entidades públicas o privadas”.
**3.10** Resolución N.° 023-2017-AMAG-CD, que aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
**3.11** Resolución N.° 003-2023-AMAG-CD, que aprueba el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, actualizado por Resolución N.° 000016-2024-D-AMAG/CD y Resolución N.° 000012-2025-AMAG/CD.
**3.12** Resolución N.° 007-2023-AMAG-CD, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Academia de la Magistratura.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:03:40 -05:00

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo en

forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigidas a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de sus competencias funcionales.

Para el cumplimiento de los objetivos precisados en el párrafo precedente, **LA CORTE** afectará en uso temporal y a título gratuito a favor de **LA ACADEMIA**, un (01) ambiente de 22.68 m², ubicado en el primer nivel de la Sede Central, Jr. Dos de Mayo N.° 1191 Plaza de Armas, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, de propiedad del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huánuco, el mismo que será destinado para uso exclusivo como oficina administrativa.

El ambiente se encuentra en buen estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas, cuyos detalles se consignan en el Acta de Entrega respectiva, que debidamente firmada por los intervinientes, formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. LA CORTE** se compromete a.

**5.1.1.** Brindar bajo la modalidad de afectación en uso temporal y a título gratuito a **LA ACADEMIA** el ambiente detallado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, destinado al funcionamiento de la sede desconcentrada de la AMAG - HUÁNUCO, con un uso exclusivo de oficina administrativa.

**5.1.2.** Brindar acceso a servicios complementarios, disponiendo de un servicio higiénico personal con un área aproximada de 4.20 m², el cual será de uso compartido con las oficinas aledañas.

**5.1.3.** Asumir excepcionalmente los gastos de servicios públicos de agua y luz que se deriven del funcionamiento del ambiente cedido a **LA ACADEMIA**.

**5.1.4.** Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidas a los magistrados, asistentes y auxiliares judiciales, y aspirantes a la magistratura en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.

**5.1.5.** Brindar facilidades a los participantes designados, para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.

**5.1.6.** Difundir en su página web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.

**5.1.7.** Otros compromisos que se deriven directamente de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser previamente coordinados y acordados por escrito entre las partes.

**5.2. LA ACADEMIA** se compromete a.

**5.2.1.** Utilizar el ambiente afectado en uso por **LA CORTE**, como sede desconcentrada de **LA ACADEMIA**, en la ciudad de Huánuco, para gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de Magistrados, Jueces y Fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:03:49 -05:00

**5.2.2.** Implementar con mobiliario y equipamiento básico el ambiente afectado en uso por **LA CORTE**, equipos que serán de propiedad de **LA ACADEMIA**.
**5.2.3.** Asumir los gastos de los docentes y demás personal administrativo que demande el desarrollo de las actividades de su competencia.
**5.2.4.** Proporcionar el mantenimiento adecuado al ambiente afectado en uso por **LA CORTE** que impliquen su conservación.
**5.2.5.** Desarrollar en forma conjunta con **LA CORTE**, actividades académicas de capacitaciones dirigidas a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en tema de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
**5.2.6.** Difundir en su página web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA CORTE**, en forma individual.
**5.2.7.** Otros compromisos que se deriven directamente de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser previamente coordinados y acordados por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICACIONES**

**LAS PARTES** suscribirán conjuntamente constancias o certificados de participación en aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan nombrar a los siguientes coordinadores institucionales:

Por **LA CORTE**:
- La Gerencia de Administración Distrital.

Por **LA ACADEMIA**:
- El Director Académico de la AMAG.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:04:05 -05:00

En caso alguna de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de sus coordinadores, deberá notificar dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador. La nueva designación surtirá efectos desde la recepción de la comunicación correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción digital de las partes, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos similares previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se harán mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente convenio específico y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada entidad.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MEJORAS**

Cualquier modificación o mejora que pueda introducir **LA ACADEMIA** al ambiente afectado en uso por **LA CORTE**, deberá tener autorización previa de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Toda mejora que se realice quedará integrada a la propiedad de **LA CORTE**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños al ambiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EL TRASPASO**

**LA ACADEMIA** se compromete a no ceder, traspasar o subarrendar total o parcialmente el ambiente afectado en uso mediante el presente Convenio ni los compromisos asumidos, no pudiendo destinarlo a un uso distinto al pactado, sin la expresa autorización escrita de **LA CORTE.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:04:20 -05:00

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido comunicando su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

La separación o conclusión del Convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas o compromisos que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación, los cuales deberán culminar conforme a lo programado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos de su contraparte a los que tengan acceso con ocasión de la negociación, suscripción o ejecución del presente Convenio, no pudiendo revelarla a terceros en forma directa ni indirecta. Asimismo, se obligan a instruir a su personal, colaboradores y beneficiarios sobre el cumplimiento del deber de confidencialidad, el cual se mantendrá vigente hasta dos (2) años después de concluido el convenio. La vulneración del deber de confidencialidad dará lugar a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** precisan que, dada la naturaleza del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, su suscripción, ejecución y las acciones complementarias que se deriven de los acuerdos específicos a suscribir, no implicarán la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

**a)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
**b)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
**c)** Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:04:37 -05:00

En el caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del Convenio.

No obstante, la decisión de resolver el convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades que se estuvieran desarrollando, como resultado de su ejecución. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMACHO MIRANDA Indira FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2026 09:04:55 -05:00

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no mejor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente el presente Convenio Específico N.° 015 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2026 14:26:26 -05:00

**JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI**
Presidenta
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CHANDUVI CORNEJO Victor Hugo FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2026 16:20:57 -05:00

**VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO**
Presidente
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**ANEXO 01**

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE AMBIENTE A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES ENTREGADOS EN USO:**

UBICACIÓN: El ambiente entregado en uso a favor de la Academia de la Magistratura, se encuentran ubicados **en el Jr. Dos de Mayo N° 1191 Plaza de Armas, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, ubicado en el primer nivel de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.**

USO: Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la academia de la Magistratura.

**Ambiente 01: Uso de Oficina administrativa**

- El ambiente tiene un área de 22.68 m² con las siguientes medidas: 5.19m de ancho, 4.37m de largo y 3.00m de alto.
- Paredes de concreto y techos de material noble, pintado de color alabastro.
- Cuenta con una puerta de acceso de madera.
- Cuenta con 03 tomacorrientes.
- Cuenta con 02 puntos de luz.
- Cuenta con 03 ventanas.
- Cuenta con ventilador.
- El piso es de mayólica.

Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir el acta en virtud a lo establecido en el Convenio Específico N.° 015 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Huánuco y la Academia de la Magistratura, para la afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambiente) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG – Sede Huánuco.

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2026 14:27:09 -05:00

**JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI**
Presidenta
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CHANDUVI CORNEJO Victor Hugo FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2026 15:19:16 -05:00

**VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO**
Presidente
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

# PANEL FOTOGRAFICO



Imagen 01. Vista interna.



Imagen 02. Vista interna.